



C/. Rosario Pino N.º 18- 3º C
28020 Madrid
Tfno.: 91 770 96 50
Email: entrecampos@entrecampos.com
Web: www.entrecampos.com

ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.

BME GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 29 de junio de 2023

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ENTRECAMPOS CUATRO SOCIMI S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH"), ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A., pone en conocimiento del Mercado la siguiente información, la cual ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

La transcripción literal de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, celebrada en el domicilio social, calle Rosario Pino nº 18 de Madrid, en primera convocatoria el 28 de junio de 2023, a las 13 horas.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Madrid,

D. J. Ignacio Segura
ENTRECAMPOS CUATRO SOCIMI S.A.
Consejero Delegado

ACUERDOS:

Primero. Se aprueban por unanimidad las cuentas anuales de la Sociedad y las cuentas anuales del Grupo consolidado cerradas al 31 de diciembre de 2022, previamente formuladas por el Consejo de Administración el día 30 de marzo de 2023, y auditadas por AUREN AUDITORES MAD, S.L. Asimismo, se aprueba por unanimidad el Informe de Gestión de la Sociedad y el Informe de Gestión del Grupo consolidado suscrito por el Consejo de Administración con fecha 30 de marzo de 2023 correspondientes al ejercicio 2022.

Segundo. Se aprueba por unanimidad la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Tercero. Se aprueba por unanimidad aplicar el resultado del ejercicio, por importe de 1.636.011,67 € de la siguiente forma:

A Reserva Legal	163.601,17 €
A Reservas Voluntarias en régimen SOCIMI	134.316,86 €
A Dividendos (80%)	1.206.050,56 €
A Dividendos por venta de inmuebles (50%)	132.043,08 €

La fecha de exigibilidad o pago del dividendo que se distribuye será la del día 14 de julio de 2023.

Cuarto. Se aprueba por unanimidad establecer como retribución fija para el Consejo de Administración la misma cantidad que los siete ejercicios anteriores, es decir una cantidad máxima de 300.000, - euros para todo el ejercicio 2023.

Quinto. Se aprueba por unanimidad autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0,01 euro) como mínimo y veinte euros (20 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, todo ello con sujeción a lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto. Los socios aprueban por unanimidad la modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales en lo que se refiere a la obligación de comunicación de participaciones significativas a la sociedad del socio en el que concurren las circunstancias del artículo 9.2 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre y establecer la forma y contenido de la citada comunicación, en los términos propuestos por el Consejo de Administración en la convocatoria de esta Junta.

A tal efecto, queda aprobada por unanimidad la nueva redacción de dicho artículo modificado, que queda del siguiente tenor literal:

Artículo 22.- Comunicación de participaciones significativas.

“(a) Todo accionista que: (i) sea titular de acciones de la Sociedad en porcentaje total, igual o superior al 5% del capital social o el porcentaje de participación que prevea el artículo 9.2 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, o la norma que lo sustituya, para el devengo por la Sociedad del gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades (a efectos de este artículo, el “Accionista Significativo” y la “Participación Significativa”), o (ii) adquiera acciones que supongan alcanzar, con las que ya posee, una Participación Significativa en el capital de la Sociedad, deberá comunicar estas circunstancias al Consejo de Administración.

(b) Igualmente, todo accionista que haya alcanzado esa Participación Significativa en el capital social de la Sociedad, deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán efectuarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con las reglas del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

(c) Igualmente, todo accionista que haya alcanzado esa Participación Significativa en el capital social de la Sociedad, deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier adquisición posterior, con independencia del número de acciones adquiridas.

(d) Igual declaración a las indicadas en los apartados (a), (b) y (c) precedentes deberá además facilitar cualquier persona que sea titular de derechos económicos sobre acciones de la Sociedad, incluyendo en todo caso aquellos titulares indirectos de acciones de la Sociedad a través de intermediarios financieros que aparezcan formalmente legitimados como accionistas en virtud del registro contable pero que actúen por cuenta de los indicados titulares en todos los casos previstos en los párrafos anteriores (a), (b) y (c) (el “Titular de Derechos Económicos Significativos”).

(e) Junto con la comunicación prevista en los apartados precedentes, el Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos deberá facilitar al Consejo de Administración de la Sociedad:

(i) Un certificado de residencia a efectos del correspondiente impuesto personal sobre la renta expedido por las autoridades competentes de su país de residencia. En aquellos casos en los que el Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos resida en un país con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición en los impuestos que gravan la renta, el certificado de residencia deberá reunir las características que prevea el correspondiente convenio para la aplicación de sus beneficios.

(ii) Un certificado expedido por persona con poder bastante acreditando el tipo de gravamen al que está sujeto para el Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos el dividendo distribuido por la Sociedad, junto con una declaración de que el accionista titular es beneficiario efectivo de tal dividendo.

El Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos deberá entregar a la Sociedad este certificado no más tarde de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en la que la Junta General o en su caso el Consejo de

Administración acuerde la distribución de cualquier dividendo o de cualquier importe análogo (reservas, etc.).

(f) Si el obligado a informar incumpliera la obligación de información configurada en los apartados a) a e) precedentes, el Consejo de Administración podrá presumir que el dividendo esté exento o que tributa a un tipo de gravamen inferior al previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya.

Alternativamente, el Consejo de Administración podrá solicitar, con cargo al dividendo que corresponda al accionista, un informe jurídico a un despacho de abogados de reconocido prestigio en el país en el que el accionista resida, para que se pronuncie sobre la sujeción a gravamen de los dividendos que distribuya la Sociedad.

El gasto ocasionado a la Sociedad será exigible el día anterior al pago del dividendo.

En cualquier caso, si el pago del dividendo o derecho equivalente se realiza antes de los plazos comprendidos para cumplir con la obligación de comunicación establecida en el presente artículo, como en el caso de incumplimiento de ésta, la Sociedad podrá, previa notificación con anterioridad suficiente al Accionista Significativo o al Titular de Derechos Económicos Significativos, retener el pago de la cantidad a distribuir (dividendo o derecho equivalente) al Accionista Significativo o al Titular de Derechos Económicos Significativos.

(g) El porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital al que se refiere el apartado a) precedente se entenderá automáticamente modificado si variase el que figura previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, o norma que lo sustituya, y, por tanto, reemplazado por el que se recoja en cada momento en la referida normativa.

La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity”.

Séptimo. Los socios aprueban por unanimidad la adición de un nuevo artículo, número 22 bis, de los Estatutos Sociales en lo que se refiere a las condiciones especiales de tributación de accionistas.

A tal efecto, queda aprobada por unanimidad la redacción de dicho nuevo artículo, que queda del siguiente tenor literal:

Artículo 22 bis. - Condiciones especiales de tributación de los accionistas.

“En aquellos casos en los que la distribución de un dividendo ocasione la obligación para la Sociedad de satisfacer el gravamen especial previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, o la norma que lo sustituya, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá exigir a los accionistas que hayan ocasionado el devengo de tal gravamen que indemnicen a la Sociedad.

El importe de la indemnización será equivalente al gasto por Impuesto sobre Sociedades que se derive para la Sociedad del pago del dividendo que sirva como base para el cálculo del gravamen especial, incrementado en la cantidad que, una vez deducido el impuesto sobre sociedades que grave el importe total de la indemnización, consiga compensar el gasto derivado del gravamen especial y de la indemnización correspondiente.

El importe de la indemnización será calculado por el Consejo de Administración. Salvo acuerdo en contrario del Consejo de Administración, la indemnización será exigible el día anterior al pago del dividendo.

A efectos ejemplificativos, se realiza a continuación el cálculo de la indemnización en dos supuestos distintos, de forma que se demuestra cómo el efecto de la indemnización sobre la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad es nulo en ambos casos:

Asumiendo un dividendo bruto de 100, un gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades del 19%, y un tipo del Impuesto sobre Sociedades del 0% para las rentas obtenidas por la Sociedad, el cálculo de la indemnización sería el siguiente:

Dividendo: 100

Gravamen especial: $100 \times 19\% = 19$

Gasto por IS del gravamen especial ("**GISge**"): 19 Indemnización ("**I**"): 19

Base imponible del IS por la indemnización ("**Bli**"): 19 Gasto por IS asociado a la indemnización ("**GISi**"): 0

Efecto sobre la Sociedad: $I - \text{GISge} - \text{GISi} = 19 - 19 - 0 = 0$

Asumiendo un dividendo bruto de 100 y un gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades del 19% y un tipo del Impuesto sobre Sociedades del 10% para las rentas obtenidas por la Sociedad, el cálculo de la indemnización, redondeado al céntimo más próximo, sería el siguiente:

Dividendo: 100

Gravamen especial: $100 \times 19\% = 19$

Gasto por IS del gravamen especial ("**GISge**"): 19 Indemnización ("**I**): $19 - 1 - (19 \times 0,1) / ((1 - 0,1)) = 21,1119$

Base imponible del IS por la indemnización ("**Bli**"): 21,11

Gasto por IS asociado a la indemnización ("**GISi**"): $21,11 \times 10\% = 2,11$

Efecto sobre la Sociedad: $I - \text{GISge} - \text{GISi}' = 21,11 - 19 - 2,11 = 0$

La indemnización será compensada con el dividendo que deba percibir el accionista que haya ocasionado la obligación de satisfacer el gravamen especial. En aquellos casos en los que el pago del dividendo se realice con anterioridad a los plazos dados para el cumplimiento de la obligación de comunicación, la Sociedad podrá, previa notificación, retener a aquellos accionistas o titulares de derechos económicos sobre las acciones de la Sociedad que no hayan facilitado todavía la información y documentación exigida en el artículo 22 de estos estatutos, una cantidad equivalente al importe de la indemnización que, eventualmente, debieran satisfacer. Una vez cumplida la obligación de comunicación, la Sociedad reintegrará las cantidades retenidas al accionista que no tenga obligación de indemnizar a la Sociedad.

Asimismo, si no se cumpliera la obligación de comunicación en los plazos previstos, la Sociedad podrá retener igualmente el pago del dividendo y compensar la cantidad retenida con el importe de la indemnización, satisfaciendo al accionista la diferencia positiva para este que en su caso exista.”

Octavo. Los socios concurrentes acuerdan por unanimidad facultar expresamente a todos los Consejeros para que, cualquiera de ellos con carácter solidario o indistinto y, en dicha calidad, puedan comparecer ante Notario y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluidos los de aclaración, subsanación y rectificación, hasta la inscripción de los acuerdos que así lo requieran en el Registro Mercantil, incluyendo el Depósito de Cuentas y la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, la formalización de cuantas comunicaciones de los acuerdos adoptados, como hechos relevantes, sean requeridas realizar al BME Growth, en el que la Sociedad cotiza. El texto de los acuerdos de la Junta General será accesible a través de la página web de la sociedad.